

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD**

Que la Constitución Política de Colombia, dispone en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado:

“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.

Que la constitución Política de Colombia dispone en el artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”.*

Que de conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica:

“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Que de conformidad con el Artículo 150 del decreto 642 de 2025, que a su tenor literal indica:

“La Alcaldía/ sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”

Que dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y de acuerdo con la estructuración establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 7, corresponde a cada una de las Alcaldías Locales las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
7. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
8. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
9. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
10. *Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
11. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunes de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.*
12. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*
13. *Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.*
14. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
15. *Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno quien coordina la acción local con las entidades y organismos Distritales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 642 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno” en su Artículo 15, específicamente a través de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local mediante el ejercicio de las siguientes funciones relacionadas con el fortalecimiento institucional:

1. *Analizar y priorizar las políticas públicas, planes programas y proyectos Distritales que impactan el territorio y pretenden el desarrollo y fortalecimiento Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.*
2. *Organizar y poner a disposición de las Alcaldías Locales, las Juntas Administradoras Locales, los Fondos de Desarrollo Local y demás actores involucrados, los criterios generales para la formulación e implementación de los Planes de Desarrollo Local.*
3. *Adelantar acciones para el fortalecimiento del modelo de gestión, la planeación y territorialización de la inversión pública y la gestión del desarrollo local.*
4. *Orientar y apoyar el desarrollo de procesos participativos y democráticos que incidan en la gestión local.*
5. *Realizar la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad para contratar y ordenar los gastos que recaigan en el/la Alcalde/sa Local.*
6. *Gestionar con las demás dependencias de la Secretaría la provisión eficiente de los recursos físicos, administrativos, financieros, tecnológicos y el talento humano, necesarios para el desarrollo de los procesos a cargo de las Alcaldías Locales.*
7. *Realizar el seguimiento y evaluación a la gestión de los alcaldes locales en materia de inversión local.*
8. *Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.*
9. *Coordinar con los Sectores Administrativos de Coordinación, el apoyo a la asistencia técnica a los Fondos de Desarrollo Local en la formulación y contratación de los proyectos de inversión local.*
10. *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

Que a su vez, los Fondos de Desarrollo Local en el artículo 8 del Acuerdo 740 del 2019 son establecidos con personería jurídica y patrimonio propio, de tal manera que con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Que a continuación, se detalla las competencias establecidas en artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019, para los Fondos de Desarrollo Local:

1. *Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.*
2. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.*
3. *Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.*
4. *Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.*
5. *Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.*
6. *Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.*
7. *Orientar la gestión ambiental.*
8. *Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.*
9. *Fomentar la participación ciudadana.*
10. *Coordinar la inspección, vigilancia y control.*
11. *Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.*
12. *Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.*

Que la normatividad específica sobre gestión documental y archivo en la Secretaría Distrital de Gobierno está sujeta a las regulaciones tanto nacionales como locales que rigen el manejo de documentos en las entidades públicas del Distrito Capital. A través del Decreto 642 de 2025 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno*” en su Capítulo 2, Artículo 654, el cual delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico social ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos 2026-2028 “BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA” en el marco del concepto de gastos de funcionamiento. De conformidad con el Decreto 642 de 2025 en el Subcapítulo 2 en su Artículo 150. Funcionamiento. Disposiciones Generales de los Fondos de Desarrollo Local, establece que:

"La Alcaldía/ sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Parágrafo. El/ la alcaldesa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Que la alcaldesa local tiene la facultad de adelantar los procesos contractuales de funcionamiento para satisfacer las necesidades para el aseguramiento de las personas, bienes a su cargo; así mismo, ejecutar el Presupuesto Anual de la vigencia 2026 y el Plan Anual de Adquisiciones.

Que dentro de la estructura organizacional de la Alcaldía Local de Barrios Unidos compete al ordenador del gasto velar por el correcto funcionamiento administrativo de la Entidad al servicio de la ciudadanía, brindando todas las garantías de seguridad y de funcionalidad en las diversas tareas desarrolladas en la prestación de los servicios ciudadanos; es por esta razón, que es una responsabilidad directa de la alcaldesa local salvaguardar el buen estado de la infraestructura como de los bienes y enseres que en la alcaldía local se encuentran.

Que para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las administraciones Locales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; en este sentido, estableció dentro de las facultades de los Alcaldes(as) Locales, la competencia para contratar la adquisición de servicios requeridos para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y las obligaciones relacionadas con el funcionamiento de la Alcaldía Local.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, *“podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”*.

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas podrán, mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2011 estableció como atribuciones de los Alcaldes Locales las de:

“(…)

2. *Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local.*

(…)

6. *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad (...)*”

Así mismo, en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

De acuerdo con lo anterior son las Alcaldías Locales en Bogotá, las encargadas de Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, promover la organización social y estimular la

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia, coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Distrital, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

Que el Plan Distrital de Desarrollo “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” en concordancia con el Plan de Desarrollo Económico social ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos 2026-2028 “BARRIOS UNIDOS CAMINA SEGURA” en el marco del concepto de gastos de funcionamiento. De conformidad con el Decreto 642 de 2025 en el Subcapítulo 2 en su Artículo 150. Funcionamiento. Disposiciones Generales de los Fondos de Desarrollo Local, establece que:

"La Alcaldía/ sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo. Parágrafo. El/ la alcaldesa local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabezas de sector y por las entidades distritales competentes en la materia, para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión."

En concordancia con lo expuesto, El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Barrios Unidos para el periodo 2025-2028 “Barrios Unidos Camina Segura”, adoptado mediante Acuerdo Local Número 002 del 22 de agosto de 2024, establece el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos para la administración local de Barrios Unidos.

Entre las actividades propias de la Alcaldía que requieren del uso de vehículos se encuentra: i) Operativos de Inspección vigilancia y Control ii) Visitas técnicas para validación de garantías de obras en vías y parques iii) Visitas técnicas para revisión de obras de edificios iv) Entregas de documentos a las diferentes entidades del distrito v) Notificaciones por parte de las inspecciones de policía. Actualmente, el Fondo de Desarrollo de Barrios Unidos cuenta con 5 vehículos dentro de su parque automotor tal como se describe en la Tabla 1:

Tabla 1 Parque Automotor FDLBU

PROPIETARIO	NIT	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA	LÍNEA	MODELO	CILINDRAJE
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	899.999.061-9	CAMPERO	TOYOTA	FORTUNER	2013	2694
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	899.999.061-9	CAMPERO	TOYOTA	PRADO	2017	2982
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	899.999.061-9	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D MAX	2009	3500
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	899.999.061-9	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	2018	2393
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	899.999.061-9	CAMION	CHEVROLET	NQR	2026	5193

Fuente: Elaboración propia

Se precisa que la totalidad de los vehículos relacionados en la Tabla 1 son de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, identificado con NIT 899.999.061-9, y se encuentran asignados al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, en concordancia con la información contenida en el Anexo Técnico.

El uso del parque automotor —conformado por camperos, camionetas y un camión— es pieza fundamental en la operación logística de El Fondo, razón por la cual asegurar su monitoreo y seguimiento continuo es prioridad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

para las labores diarias propias de La Entidad. Para lo cual se cuenta la necesidad de contar con la tecnología apropiada, para llevar a cabo el rastreo de los vehículos que hacen parte del parque automotor de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, así como llevar a cabo el debido seguimiento en lo que corresponde a kilometraje y recorrido de dichos automotores, se requiere contar con un sistema de monitoreo satelital tipo GPS por medio del cual se facilite el control y la vigilancia de estos, por otra parte, cabe resaltar la importancia de contar con un sistema de geolocalización a la hora de garantizar las condiciones óptimas de seguridad tanto de los funcionarios como de los conductores que deben desplazarse a los diferentes lugares donde requiere hacer presencia la entidad, con el fin de cumplir con sus objetivos misionales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 20223040040595 de 2022, mediante la cual el Ministerio de Transporte adopta la metodología para el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV), la entidad se encuentra obligada a implementar herramientas de gestión, monitoreo y control que permitan hacer seguimiento efectivo al comportamiento vial de sus conductores y operarios, así como al uso adecuado de los vehículos que conforman su parque automotor.

En este sentido, la citada Resolución establece dentro de sus fases de implementación la adopción de mecanismos de control operacional y de seguimiento a los desplazamientos del parque automotor, como componente esencial para la identificación, evaluación y mitigación de los riesgos viales asociados a la operación vehicular. Bajo este marco normativo, el FDLBU requiere la adquisición de un sistema de posicionamiento global (GPS) que permita ejercer un control efectivo, en tiempo real, sobre el parque automotor de la entidad y sus desplazamientos programados dentro del área urbana de la ciudad de Bogotá D.C.

La implementación de esta herramienta tecnológica resulta indispensable para garantizar el buen uso de los vehículos oficiales, los cuales se movilizan de manera constante en el desarrollo de las funciones misionales de la entidad. A través del sistema GPS, el supervisor o el apoyo a la supervisión contará con información oportuna y verificable sobre la ubicación, recorridos y comportamiento del parque automotor a su cargo, lo que permitirá: (i) contribuir a la generación de hábitos viales seguros en conductores y operarios; (ii) minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito; (iii) optimizar y monitorear los recorridos programados; (iv) realizar seguimiento al consumo de combustible y a los tiempos de viaje; y (v) verificar y retroalimentar las velocidades de recorrido frente a las políticas de regulación interna contempladas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la entidad.

De esta manera, la adquisición del sistema GPS no solo da cumplimiento a las exigencias normativas vigentes en materia de seguridad vial, sino que constituye una herramienta de gestión que fortalece los controles internos de la entidad, mitiga los riesgos operacionales asociados a la movilidad vehicular y optimiza la calidad del servicio que el FDLBU presta a la comunidad. Con esta herramienta se busca garantizar el buen uso de vehículos de la entidad, la cual se moviliza constantemente por la ciudad, donde el supervisor o apoyo a la supervisión debe contar con el control del parque automotor a su disposición, y así contribuir con la generación de hábitos viales seguros en sus conductores y operarios, minimizando la posibilidad de que ocurran accidentes de tránsito, optimizando y monitoreando recorridos programados, consumo de combustible y tiempos de viaje, verificando y retroalimentando las velocidades de recorrido de acuerdo con las políticas de regulación de la entidad contempladas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial, optimizando así el servicio que se presta a la comunidad.

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos requiere contar con un sistema de monitoreo y geolocalización GPS para los vehículos de su propiedad, como herramienta tecnológica destinada a fortalecer el control,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

seguimiento y administración de la flota oficial, así como a garantizar el uso adecuado de los bienes públicos destinados al cumplimiento de las funciones institucionales.

La necesidad de implementar este sistema se fundamenta en lo establecido en el artículo 347 del Decreto Distrital 645 de 2025, que dispone que las entidades y organismos deben adoptar sistemas de monitoreo en los vehículos oficiales, con el propósito de establecer mecanismos de control sobre la ubicación, kilómetros recorridos y perímetros geográficos establecidos, así como mecanismos asociados al control del consumo de combustible.

De igual manera, la implementación del GPS contribuye al cumplimiento de las medidas y controles previstos en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), toda vez que permite realizar seguimiento a la operación de los vehículos, generar información para el análisis de recorridos y desplazamientos y fortalecer los controles administrativos y operativos relacionados con la seguridad vial. La normativa nacional establece la obligación de implementar el PESV para las entidades públicas que se encuentren dentro de su ámbito de aplicación y exige la adopción de controles administrativos y operativos de seguridad vial.

En este sentido, el sistema GPS permitirá al FDLBU contar con información objetiva y verificable sobre la ubicación y utilización de los vehículos, recorridos efectuados, tiempos de desplazamiento, kilómetros recorridos y cumplimiento de las rutas o servicios programados, facilitando la supervisión de la operación y la toma de decisiones basada en datos.

Asimismo, constituye una herramienta para fortalecer la protección y control de los bienes de propiedad del Fondo, prevenir usos no autorizados, optimizar los desplazamientos, identificar desviaciones de las rutas establecidas y disponer de información de apoyo ante eventuales incidentes, siniestros o situaciones que requieran verificar el recorrido efectuado por un vehículo oficial.

Por lo anterior, la adquisición e instalación de dispositivos GPS para los vehículos del FDLBU resulta técnica y operativamente necesaria, en tanto constituye un mecanismo de control institucional que contribuye al uso eficiente de los recursos públicos, al seguimiento de la flota oficial, al fortalecimiento de la seguridad vial y al cumplimiento de las disposiciones aplicables a la administración y monitoreo de los vehículos oficiales.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 “De los Fines de la Contratación Estatal” de la ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*, señala que, “[...] Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

Por otra parte el artículo 150 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025 dispone que *“La Alcaldía/sa Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.”*

Es conveniente adelantar la presente contratación para contratar con los servicios de monitoreo a través de GPS, ello significa un ahorro para la entidad teniendo en cuenta que adquirir dichos equipos significaría contar con la plataforma de operación de los mismos y el personal idóneo encargado de llevar a cabo dicha tarea,

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

representando esto un costo más elevado para la Alcaldía Local de Barrios Unidos, por otra parte, del mismo modo a través del contrato de prestación de servicios en comento se garantizan equipos de última tecnología su actualización constante y reposición inmediata en caso de ser necesario, evitando así la obsolescencia de todos los componentes del sistema; por **consiguiente**, garantizar esto último cuando los componentes son de propiedad de la entidad, implicaría la adquisición de nuevos equipos y licenciamiento para actualización de software de manera periódica, lo que genera mayor costo y demandaría una carga administrativa superior.

Con el propósito de identificar y comparar las diferentes alternativas tecnológicas y administrativas disponibles para el seguimiento y control de los factores asociados a la seguridad vial, se presenta a continuación una matriz de capacidades de medición. Esta herramienta permite establecer el nivel de cobertura que ofrece cada alternativa frente a variables relevantes para la gestión del riesgo vial, tales como velocidad, frenadas y aceleraciones, fatiga y somnolencia, rutas y recorridos, tiempos de conducción y jornada, así como consumo de combustible y tiempos de ralentí.

La matriz permite realizar una valoración comparativa de las alternativas, diferenciando aquellas que ofrecen una cobertura alta, parcial o que no aportan cobertura sobre cada variable analizada. Esta evaluación constituye un insumo técnico para determinar las soluciones que, de acuerdo con las necesidades operativas y de gestión de la entidad, proporcionan mayores capacidades para el monitoreo, generación de información, seguimiento al comportamiento de los conductores y toma de decisiones orientadas al fortalecimiento de la seguridad vial.

CUADRO COMPARATIVO No. 1 — MATRIZ DE CAPACIDADES DE MEDICION

Convención: ● cobertura alta ○ cobertura parcial ○ no aporta cobertura

ALTERNATIVA	Velocidad	Frenadas / aceleraciones / giros	Fatiga y somnolencia	Rutas y recorridos	Tiempos de conducción y jornada	Combustible y ralentí
A. Política y procedimiento (control administrativo)	○	○	○	○	●	○
B. Tacógrafo	●	○	●	●	●	○
C. GPS / AVL	●	●	●	●	●	●
D. OBC (computador de a bordo)	●	●	●	●	●	●
E. Telemática CAN/FMS/OBD-II	●	●	●	●	●	●
F. Cámara DMS (monitoreo del conductor)	●	●	●	●	●	○
M. Telemetría por smartphone	●	●	○	●	●	○

CUADRO COMPARATIVO No. 2 — COBERTURA POR PASO DE LA METODOLOGÍA PESV

Convención: ● cobertura alta ○ cobertura parcial ○ no aporta cobertura

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ALTERNATIVA	Paso 8 Velocidad	Paso 8 Fatiga	Pasos 14 y 15 Rutas y viajes	Paso 16 Inspección	Paso 17 Mantenimiento	Paso 20 Indicadores
A. Política y procedimiento (control administrativo)	●	●	●	●	●	●
B. Tacógrafo	●	●	●	○	○	●
C. GPS / AVL	●	●	●	●	●	●
D. OBC (computador de a bordo)	●	●	●	●	●	●
E. Telemática CAN/FMS/OBD-II	●	●	●	●	●	●
F. Cámara DMS (monitoreo del conductor)	●	●	●	○	○	●
M. Telemetría por smartphone	●	○	●	●	○	●

CUADRO COMPARATIVO No. 3 — ALCANCE, VENTAJAS Y LIMITACIONES

ALTERNATIVA	QUÉ INCLUYE	VENTAJAS	DESVENTAJAS Y LIMITACIONES
A. Política y procedimiento (control administrativo) Costo relativo: Nulo / muy bajo	Política de seguridad vial suscrita por el nivel directivo, procedimiento de planificación de desplazamientos, formatos de inspección preoperacional en papel, planillas de recorrido y de control de jornada, matriz de riesgos viales, plan de capacitación y actas de comité.	– Es el piso normativo obligatorio e insustituible (Pasos 3, 4, 15 y 16): ninguna tecnología lo reemplaza. – Costo directo prácticamente nulo y ejecución inmediata. – No requiere instalación, conectividad ni homologación. – No genera tratamiento de datos personales sensibles.	– El dato depende de la autodeclaración del conductor: no es verificable, trazable ni oponible ante auditoría. – No permite control en tiempo real ni reacción durante el recorrido. – No detecta exceso de velocidad, desvío de ruta, fatiga ni conducción brusca. – Alta carga administrativa de diligenciamiento y digitación; riesgo de diligenciamiento posterior o falseamiento. – NO SATISFACE por sí sola la exigencia del Paso 8 de identificar un "mecanismo o equipo de medición".
B. Tacógrafo Costo relativo: Alto	Unidad de vehículo (VU) en tablero, sensor de movimiento encriptado en caja de cambios, tarjetas inteligentes de conductor/empresa/taller, disco diagrama o memoria interna, software de descarga. En versión "inteligente": módulo GNSS y DSRC.	– Máximo valor probatorio en tiempos de conducción y descanso: es el estándar forense internacional. – Mide velocidad del vehículo con trazabilidad metrológica, no estimada por satélite.	– No es obligatorio en Colombia en ningún tipo de vehículo (verificado en la Resolución 315 de 2013, el Decreto 1079 de 2015 y la Ley 769 de 2002). – CRÍTICO: no existe en Colombia red de talleres

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ALTERNATIVA	QUÉ INCLUYE	VENTAJAS	DESVENTAJAS Y LIMITACIONES
		– Opera sin cobertura celular. – Separa formalmente la identidad del conductor de la del vehículo. – Nombrado expresamente por la Resolución 20223040040595 de 2022.	autorizados de instalación, precintado ni calibración legal, lo que impide acreditar la "frecuencia de mantenimiento y calibración del equipo" que exige el Paso 8. – No mide conducción brusca, ruta, fatiga real ni distracción. – Sin conectividad no permite monitoreo en tiempo real ni supervisión remota. – Requiere gestión de tarjetas de conductor, documento que no existe en el ordenamiento colombiano. – Peor relación costo-beneficio de las tres tecnologías nombradas por la norma.
C. GPS / AVL Costo relativo: Bajo	Receptor GNSS (GPS/GLONASS/Galileo), módem celular 4G, acelerómetro triaxial, batería de respaldo, entradas/salidas digitales (botón de pánico, corte de motor), plataforma web y móvil de monitoreo, geocercas, alertas configurables e informes históricos.	– Menor costo por vehículo y despliegue más rápido de todas las alternativas con reconocimiento normativo. – Cubre simultáneamente velocidad, recorrido, jornada, conducción brusca y ralentí. – Las geocercas permiten cargar los puntos críticos de siniestralidad y las paradas seguras exigidas por los Pasos 14 y 15, sin costo adicional. – Compatible con cualquier vehículo, independientemente de marca, modelo o antigüedad: no depende de que el fabricante publique datos en el bus CAN. – Genera automáticamente los insumos de los indicadores del Paso 20, en particular el %EJLC.	– La velocidad derivada de GNSS puede degradarse en túneles y cañones urbanos; no es metrológicamente trazable como el tacógrafo. – Los eventos de conducción brusca dependen de la correcta calibración y montaje del acelerómetro; una instalación deficiente genera falsos positivos. – No identifica al conductor por sí solo (mitigable con lector iButton o RFID de costo marginal). – No mide fatiga, distracción ni uso del cinturón. – Requiere conectividad celular permanente; exigir función de almacenamiento en

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ALTERNATIVA	QUÉ INCLUYE	VENTAJAS	DESVENTAJAS Y LIMITACIONES
		– Permite corte de motor, botón de pánico y recuperación en caso de hurto. – Es la tecnología que el ordenamiento colombiano ya exige en transporte público especial (Decreto 348 de 2015, art. 19), lo que acredita su idoneidad y madurez de mercado. – No trata datos biométricos: menor exposición frente a la Ley 1581 de 2012.	- memoria (buffering) para zonas sin cobertura. – Vulnerable a desconexión deliberada o inhibidores: exigir batería de respaldo y alerta de desconexión.
D. OBC (computador de a bordo) Costo relativo: Medio-alto	Todo lo del GPS más: pantalla o terminal de interacción con el conductor, conexión al bus del vehículo (CAN/FMS/J1939), registro digital de actividades declaradas (conducción, descanso, carga, repostaje), mensajería bidireccional con el centro de control, listas de chequeo digitales y asignación de órdenes de viaje.	– Es la tecnología nombrada por la norma que mayor cobertura simultánea ofrece sobre los Pasos 8, 15, 16 y 17. – Resuelve el problema de atribución: los indicadores se imputan a la persona, no a la placa. – Genera evidencia de proceso —el conductor declaró su descanso— y no solo de posición. – La lista de chequeo preoperacional digital cierra directamente el indicador IDP del Paso 16. – Habilita mantenimiento por condición real mediante lectura de odómetro y códigos de falla (Paso 17).	– Costo por vehículo significativamente superior al GPS. – Depende de la adopción disciplinada del conductor: si no registra sus estados, el dato carece de valor. – Instalación más compleja y sujeta a compatibilidad con el bus del vehículo. – Aporta valor marginal decreciente en flotas pequeñas de recorrido urbano con conductor asignado de forma permanente. – No mide fatiga fisiológica ni distracción visual.
E. Telemática CAN/FMS/OBD-II Costo relativo: Medio	Rastreador con interfaz al bus de datos del vehículo (conector OBD-II en livianos, gateway FMS o lector CAN inductivo en pesados) y plataforma con analítica de motor.	– Aporta odómetro real, RPM, ralenti exacto, consumo real de combustible y códigos de falla. – Convierte el Paso 17 de mantenimiento por calendario en mantenimiento por condición real. – Es la única vía automática y no intrusiva	– Cobertura desigual: no todos los vehículos publican todos los parámetros; en flotas mixtas y antiguas la cobertura efectiva puede reducirse sustancialmente. – Algunos fabricantes cobran por habilitar el gateway FMS. – Exige validación vehículo por vehículo

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ALTERNATIVA	QUÉ INCLUYE	VENTAJAS	DESVENTAJAS Y LIMITACIONES
		para evidenciar el uso del cinturón, cuando el fabricante publica ese dato. – El exceso de RPM y el ralenti son los indicadores que mejor correlacionan con costo de combustible y desgaste.	antes de comprometer un indicador. – El conector OBD-II es desconectable por el conductor; preferir lectura inductiva o cableada.
F. Cámara DMS (monitoreo del conductor) Costo relativo: Medio-alto	Cámara con iluminación infrarroja orientada al rostro, procesador de inteligencia artificial embebido (procesamiento en el borde), alarma sonora en cabina, GPS integrado, transmisión 4G de clips de evento y plataforma de acompañamiento (coaching).	– Es la ÚNICA tecnología que mide directamente la fatiga y la distracción, los dos riesgos críticos del Paso 8 que ninguna otra alternativa cubre. – Mide somnolencia mediante indicadores validados (porcentaje de cierre palpebral, bostezo, cabeceo) y detecta uso de teléfono, cigarrillo y ausencia de cinturón. – La alerta en cabina previene el siniestro en el instante, no lo documenta después. – Permite identificación facial del conductor y detección de relevo no autorizado.	– RIESGO JURÍDICO ALTO: el tratamiento de datos biométricos constituye tratamiento de datos sensibles bajo la Ley 1581 de 2012, y exige política de tratamiento, aviso de privacidad y autorización previa, expresa e informada de cada conductor. – Falsos positivos con gafas oscuras, contraluz fuerte, tapabocas o monturas gruesas. – Detecta el estado, no la causa: no sustituye el control de jornada ni la evaluación médica ocupacional. – Alta resistencia laboral; requiere concertación previa. – Consumo de datos móviles elevado y necesidad de montaje y calibración precisos. – Costo recurrente mensual significativamente superior al del GPS.
M. Telemetría por smartphone Costo relativo: Muy bajo	Aplicación con kit de desarrollo que usa el GNSS, el acelerómetro y el giroscopio del propio teléfono; opcionalmente, lista de chequeo preoperacional con fotografía y firma.	– Costo de equipo nulo y despliegue en horas. – Única opción viable para el riesgo vial de colaboradores que se desplazan en vehículo propio, motocicleta o en misión, escenario que la metodología PESV también obliga a cubrir.	– NO ES EVIDENCIA DEFENDIBLE ante auditoría para flota propia: el dato depende de que el conductor mantenga la aplicación abierta, con permisos concedidos y el teléfono encendido. – No aporta ninguna variable del vehículo ni permite corte de motor.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

ALTERNATIVA	QUÉ INCLUYE	VENTAJAS	DESVENTAJAS Y LIMITACIONES
		– Útil como piloto de diagnóstico (Paso 5) antes de comprometer inversión en equipos.	– Consume batería del dispositivo y depende de la heterogeneidad de equipos. – Exige política de uso de dispositivo personal y autorización de tratamiento de datos de geolocalización.

Del anterior análisis comparativo se concluye que el Sistema de Posicionamiento Global (GPS) constituye la alternativa técnicamente idónea, jurídicamente segura y económicamente eficiente para la operación de la entidad, por las siguientes razones:

1. Reconocimiento normativo expreso. El GPS es una de las tres tecnologías nombradas literalmente por el Paso 8 de la Resolución 20223040040595 de 2022 como mecanismo válido de control de velocidad, lo que elimina cualquier discusión sobre su idoneidad ante las autoridades verificadoras.
2. Correspondencia con el riesgo real de la operación. La operación del parque automotor de la entidad consiste en desplazamientos programados dentro del área urbana de Bogotá D.C., donde los riesgos predominantes son el exceso de velocidad, el desvío de recorridos, el uso indebido del vehículo y la extensión de la jornada, precisamente las variables que el GPS mide de forma directa y continua.
3. Cobertura simultánea de varios pasos del PESV. Un único equipo aporta evidencia verificable para los Pasos 8 (velocidad y jornada), 14 y 15 (rutas seguras, puntos críticos y paradas), 17 (kilometraje y horas de motor como disparador de mantenimiento) y 20 (indicadores, en particular el %EJLC).
4. Compatibilidad universal con el parque automotor. A diferencia de la telemática con lectura del bus de datos, el GPS opera en cualquier vehículo con independencia de su marca, modelo y antigüedad, lo que resulta determinante en una flota institucional heterogénea.
5. Herramienta efectiva de supervisión contractual. Dota al supervisor o al apoyo a la supervisión de información oportuna, objetiva y verificable sobre la ubicación, el recorrido y el comportamiento del parque automotor a su cargo, fortaleciendo los controles internos y la vigilancia del buen uso de los bienes públicos.
6. Menor exposición jurídica en materia de protección de datos. A diferencia de las cámaras con monitoreo del conductor y de los dispositivos biométricos o de biosensores, el GPS no involucra tratamiento de datos biométricos ni de salud, categorías de datos sensibles bajo la Ley 1581 de 2012, lo que reduce sustancialmente la contingencia frente a la Superintendencia de Industria y Comercio.
7. Eficiencia y proporcionalidad del gasto público. Presenta el menor costo por vehículo entre las alternativas con reconocimiento normativo, y su adopción resulta proporcional al tamaño y al perfil de riesgo de la operación, atendiendo los principios de economía y eficiencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El servicio a contratar permitirá la ubicación de los vehículos en todo momento, lo cual constituye un apoyo para las actividades, en el desplazamiento diario por las vías de la localidad, el sistema de monitoreo deberá permitir administrar y controlar de manera real y oportuna el desplazamiento de los vehículos con mínimo la siguiente información:

- Ubicación en todo momento del vehículo

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- Tiempo de operación del vehículo, kilómetros recorridos
- Reporte de velocidad
- Medición de consumo de combustible
- Variables de conducción
- Frenadas bruscas
- Aceleraciones bruscas
- Excesos de velocidad.

De esta manera, con la instalación de los dispositivos, se logrará mayor eficiencia en las operaciones y disponibilidad de las unidades de trabajo, así como el control de las variables de conducción.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO GPS Y MEDICIÓN DE VARIABLES DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, INCLUYENDO AQUELLOS QUE SE INCORPOREN AL PARQUE AUTOMOTOR O QUE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LLEGUEN A ESTAR BAJO RESPONSABILIDAD.**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Tabla 2 Códigos UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43221722	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo fijo de red y componentes	Antena de sistema de posicionamiento geográfico GPS
25173107	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes de localización y navegación	Sistemas de posicionamiento global de vehículos

Fuente: Elaboración propia

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **prestación de servicios**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

El presente proceso de contratación se enmarca en la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala la obligatoriedad de las entidades de verificar si existe acuerdo marco de precios con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada en el presente proceso. Es pertinente indicar que no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP), en la plataforma de Colombia Compra eficiente para prestar el servicio de monitoreo de GPS y medición de variables de operación de los vehículos.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos adelantará el presente proceso contractual mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, por cuanto el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, resulta aplicable la regla de prevalencia prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, conforme a la cual la modalidad de Mínima Cuantía procede con independencia de la naturaleza u objeto del contrato, siempre que se cumpla el presupuesto económico establecido por la ley.

En este aspecto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante CONCEPTO C 101 DE 2023 indicó: *“cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial”*

LIMITACIÓN A MYPIMES.

En atención a lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto Reglamentario 1860 de 2021, al ser el valor del presente proceso de selección menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, podrá limitarse su convocatoria con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren, además, los siguientes requisitos:

1. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
2. *Estas solicitudes deben ser allegadas a través de la plataforma SECOPII, por lo menos un(1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del presente proceso de selección.*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
4. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.*
5. *Por su parte, la convocatoria del presente proceso de selección también podrá limitarse a MiPymes colombianas que tengan domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., lugar donde se va a ejecutar el contrato, para ello, además de los anteriores requisitos, cada una de las MiPymes solicitantes, deberán acreditar su domicilio con los documentos que más adelante se exponen, y así expresarlo en el documento de solicitud. En todo caso, para cualquiera de las dos limitaciones enunciadas líneas arriba, las MiPymes colombianas interesadas deben allegar los siguientes documentos para acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
6. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
7. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
8. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
9. *Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.781.808) M/CTE** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al siguiente rubro:

Tabla 3 Rubro disponible para la contratación

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
O21202020060767913	Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)	\$ 1.781.808

Fuente: Elaboración propia

NOTA: La conciliación entre el resultado aritmético del estudio de precios de mercado y el valor del presupuesto oficial aquí señalado, así como los métodos utilizados para su determinación, se desarrollan en detalle al final del presente numeral, una vez presentado el cuadro comparativo de precios históricos.

El contrato resultante del proceso de selección se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLBU.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Tributario, los contratos de prestación de servicios se encuentran gravados en su totalidad con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aun cuando algunas de las actividades que los integran, consideradas de manera individual, no estuvieran sujetas al impuesto. Esto obedece a que la prestación debe entenderse como un servicio integral, en el cual las diferentes actividades, bienes, elementos y personal se articulan para conformar una sola operación gravada. En consecuencia, el presente contrato contempla la aplicación del IVA sobre la totalidad de los componentes que lo integran.

Metodología para la determinación del valor unitario y estimación del presupuesto

El estudio de mercado podrá ser consultado en el Anexo A. ESTUDIO DE MERCADO.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, el FDLBU combinó dos (2) fuentes de información, en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente:

Con el fin de determinar el valor unitario de referencia y establecer el presupuesto estimado del proceso de contratación, la Entidad aplicó una metodología basada en la consulta directa al mercado, mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores del sector que cuentan con capacidad para suministrar los bienes o prestar los servicios requeridos.

La información obtenida a través de las cotizaciones permite conocer los valores comerciales vigentes y las condiciones económicas ofrecidas por los potenciales proveedores, constituyéndose en un insumo para realizar el análisis comparativo de precios y establecer valores unitarios de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado.

En este sentido, el presupuesto estimado se determina a partir del análisis de las cotizaciones recibidas, considerando las cantidades y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y los valores ofertados por los proveedores. Lo anterior permite contar con una base objetiva para la estimación del presupuesto oficial, bajo criterios de razonabilidad, eficiencia, economía y adecuada planeación del proceso de contratación.

CORREO	EMPRESA	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	TELÉFONO	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN
BMSATELITALSOLUCIONES@GMAIL.COM	M SATELITAL	27/08/2026	3203408797	ERWIN BLADIMIR LUNA RUBIANO	CALLE3#41A-20
INFO@ALFAYOMEGACOM.CO	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	27/08/2026	601 8058150	DIANA MARCELA PUENTES MARTÍNEZ	CARRERA 37B # 1G-21
GERENCIA@CENTRALGPS.CO	CENTRAL GPS SAS	23/06/2026	3152890034	LEYDY RIVERA	CL 64G # 90A - 95

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

CORREO	EMPRESA	FECHA DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN	TELÉFONO	REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN
LOCALIZATELATAM@GMAIL.COM	LOCALIZATE LATAM SAS	23/06/2026	3225740471	DANIEL PERALTA	CRA 16 23 70 CALIMA VALLE DEL CAUCA
JAIME.HMD.OT@GMAIL.COM	TELEMETRIC SERVICES SOLUTIONS SAS	23/06/2026	3002205996	JAIME HUMBERTO MARTÍNEZ DÍAZ	CL 71 A NO. 109 A 09 P 2
LICITACIONES@NEFOX.CO	NEFOX SAS	23/06/2026	601 6355934	ANTONIO JUAN OLASCOAGA	CALLE 159 NO 21A -22

Como resultado del proceso de cotización se recibió respuesta por parte de las siguientes empresas

EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN
BM SATELITAL	1070917199	27/08/2026
ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS	830078517-2	27/08/2026

Formato de Cotización									
Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE GPS Y MEDICIÓN DE VARIABLES DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DE LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"									
EMPRESA:	BM SATELITAL	NIT:	1070917199	FECHA:	27/08/2026				
NOMBRE DE CONTACTO:	ERWIN BLADIMIR LUNA RUBIANO	CARGO:	Gerente	TEL. CELULAR CONTACTO:	3205400797				
E-MAIL:	blunad@satelital.com	DIRECCIÓN:	calle 3841A 20	TEL. EMPRESA:	3205400797				
ITEM	NOMBRE PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA	
ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Servicio Mensual de seguimiento GPS Camionetas, Camperos y Camión	Alquiler equipo GPS	MEZ	1	\$ 10.000	\$ -	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
2	Servicio Mensual de seguimiento GPS Camionetas y/o Camperos	Servicio Mensual de GPS Vehicular Para Camioneta: Equipo comodato + 1 mantenimiento. Incluye elemento de identificación conductores y operadores.	MEZ	1	\$ 10.000	\$ -	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
3	Monto de obra de instalación y desinstalación de unidad GPS y sus accesorios propiedad del proveedor del servicio, en un (1) vehículo de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.	Instalación y desinstalación de unidad GPS.	UNIDAD	1	\$ 10.000	\$ -	\$ 10.000	\$ 10.000	\$ 10.000
Totales					\$ 30.000	\$ -	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000

Nombre Representante Legal	Erwin Bladimir Luna Rubiano
Firma	

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Formato de Cotización									
Objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE MONITOREO DE GPS Y MEDICIÓN DE VARIABLES DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y DE LOS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO"									
EMPRESA:	ALFA Y OMEGA COMUNICACIONES SAS			NIT:	80078317-2		FECHA:	27/09/2020	
NOMBRE DE CONTACTO:	Diana Marcela Puentes Martínez			CARGO:	Asesor Administrativo		TEL. CELULAR CONTACTO:	3024633713	
E-MAIL:	info@alfayomega.com.co			DIRECCIÓN:	Carrera 37B # 1G-21		TEL. EMPRESA:	80018330	
ITEM	NOMBRE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DEL IVA	VALOR DEL IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	Servicio Mensual de seguimiento GPS Camionetas, Camperos y Camión	Alquiler equipo GPS	MES	1	\$ 8.254	\$ 1.564	\$ 9.798	\$ 8.254	\$ 9.798
2	Servicio Mensual de seguimiento GPS Camionetas y/o Camperos	Servicio Mensual de GPS Vehicular Para Camioneta: Equipo comodato + 1 mantenimiento. Incluye elemento de identificación conductores y operadores.	MES	1	\$ 8.254	\$ 1.564	\$ 9.798	\$ 8.254	\$ 9.798
3	Mano de obra de instalación y desinstalación de unidad GPS y sus accesorios propiedad del proveedor del servicio, en un (1) vehículo de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.	Instalación y desinstalación de unidad GPS.	UNIDAD	1	\$ 8.254	\$ 1.564	\$ 9.798	\$ 8.254	\$ 9.798
Totales					\$ 24.701	\$ 4.693	\$ 29.394	\$ 24.701	\$ 29.394

Nombre Representante Legal	Kindy Lorena Martínez Torres
Firma	

De acuerdo con las cotizaciones allegadas por proveedores del sector de servicios de GPS, y una vez realizado el análisis de los valores ofertados, se determinó como presupuesto estimado para el presente proceso la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.781.808) M/CTE.

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD DE VEHICULOS	PRECIO POR MES TOTAL VEHICULOS	TIEMPO EN MESES	PRECIO TOTAL POR AÑO
1	Servicio Mensual de seguimiento GPS Camionetas, Camperos y Camión	5	49.495	12	593.936
2	Servicio Mensual de seguimiento GPS Camionetas y/o Camperos	5	49.495	12	593.936
3	Mano de obra de instalación y desinstalación de unidad GPS y sus accesorios propiedad del proveedor del servicio, en un (1) vehículo de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico.	5	49.495	12	593.936
	Totales	5	148.484	12	1.781.808

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA SELECCIONADA INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GCO-GCI-F089
Versión: 05
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso HOLA: 343604
Página 19 de 56



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes y/o estructuras de costos determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente y cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados “Análisis del Sector Económico y de los oferentes y estructura de costos”, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

En este sentido, el estudio de mercado es una herramienta que permite, por un lado, establecer el precio de un determinado bien o servicio, y, por el otro, estructurar y sustentar el presupuesto estimado de un proceso de contratación. Esto conlleva a que se configure en un componente central del estudio de sector. El estudio de mercado tiene como objetivo principal realizar el análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado.

Como resultado de dicho análisis, la Entidad podrá determinar precios de referencia, identificar su variación en el tiempo, analizar diferentes escenarios para establecer la relación de costo/beneficio, realizar proyecciones de precios, analizar las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato, entre otras.

Para la elaboración del estudio de mercado, la entidad tomó el mecanismo de sondeo de mercado, permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad podrá determinar, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio (cotizaciones).

Ver documento Anexo Análisis del sector.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.781.808) M/CTE**, con cargo al rubro O21202020060767913 (Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)

El valor aquí certificado corresponde al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, determinado con base en la metodología cotizaciones allegadas por los proveedores del sector, en concordancia con los resultados obtenidos en el estudio de mercado y el análisis comparativo de precios históricos.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta, entre otros aspectos, los valores ofertados por los proveedores consultados, las condiciones y características de los bienes y/o servicios requeridos, el comportamiento histórico de los precios y los antecedentes de contratación de la entidad, con el propósito de establecer un valor razonable, objetivo y acorde con las condiciones actuales del mercado.

En consecuencia, el presupuesto oficial definido refleja el resultado del ejercicio de análisis y comparación de las diferentes fuentes de información disponibles, garantizando que los recursos requeridos para la ejecución del proceso se encuentren debidamente soportados y respondan a las necesidades identificadas por la entidad. La metodología aplicada y los resultados obtenidos se encuentran desarrollados en el numeral 4 del presente documento.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**6. REQUISITOS HABILITANTES**

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que el resultado de la verificación de las condiciones mínimas habilitantes será así:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Habilitado/ No Habilitado
Condiciones técnicas	Habilitado/ No Habilitado
Experiencia del proponente	Habilitado/ No Habilitado

Para que una propuesta sea **HABILITADA** el **PROPONENTE** debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación.

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como proponentes plurales que se conformen bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Deberán adjuntar los siguientes documentos:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

6.1.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero, en todo caso, deberá tener domicilio permanente en la República de Colombia para efectos del presente proceso y deberá contar con poder debidamente otorgado, mediante el cual se le faculte expresamente para representar al Proponente y, tratándose de Proponentes Plurales, a todos y cada uno de sus integrantes, en las actuaciones relacionadas con el presente proceso de selección.

6.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado año 2026. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Persona jurídica nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vi-gente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas.

Persona jurídica extranjera: Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales: Para las propuestas en asociación se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

No debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente.

Presentar la propuesta directamente o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley y demás figuras establecidas en el Código de Comercio y Código Civil Colombiano.

En caso de que la propuesta fuese presentada por un consorcio y Unión temporal todos sus integrantes deben acreditar los requisitos aquí exigidos.

El objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal deberán tener relación con el objeto del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y un (1) año más.

El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Entidades sin ánimo de lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo un (1) año más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

6.1.1.5 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, (Formato compromiso de unión temporal) / (Formato compromiso consorcial) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- 3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- 4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- 5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- 6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- 7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 3 años más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

Nota: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

6.1.1.6 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PERSONA JURÍDICA

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

PERSONA NATURAL

El proponente persona natural que participe deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.

Debe presentar el Registro Mercantil y acreditar que esté renovado, para lo cual deberá allegar el documento expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, debe estar vigente, renovado y en firme.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

En caso de Consorcios/Uniones Temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

NOTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6.1.1.7 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL CUANDO A ELLO HAYA LUGAR.

El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contados según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

6.1.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de responsables fiscales. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, verificará en el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal no se encuentren reportados en dicho boletín.

En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

EL BOLETÍN DEBE ESTAR EXPEDIDO A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPO-NENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL: En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

6.1.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Se verificará por parte de la Entidad la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, se verificará la certificación de que trata este numeral, a cada uno de los miembros.

EL FONDO se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentra reportados como inhabilitados para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

6.1.1.10 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado de la persona jurídica y del representante legal. El proponente, persona natural debe anexar certificado. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL FONDO.

6.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

6.1.1.12 CERTIFICADO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

El proponente, persona jurídica deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA PERSONA NATURAL OFERENTE.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, NO podrá contratar con EL FDLBU. Lo anterior de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Nota: En caso de no aportarlos con la propuesta, la entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información, en el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

uno de sus integrantes y sus representantes, sin embargo, el proponente deberá subsanar la documentación requerida.

6.1.1.13 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

6.1.1.14 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá presentar copia legible del Registro Único Tributario que registra su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento y en caso de ser adjudicatario deberá a llegar a la entidad el respectivo RUT del consorcio o unión temporal.

6.1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. EL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

6.1.1.16 COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLBU tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLBU.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLBU en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que, en un proceso de licitación pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticollusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. *Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticollusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.*

6.1.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

- I. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- II. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- III. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- IV. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- V. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

- VI. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- VII. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- VIII. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- IX. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- X. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.
- XI. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- XII. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- XIII. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- XIV. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- XV. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- XVI. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- XVII. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- XVIII. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- XIX. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- XX. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- XXI. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- XXII. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- XXIII. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.
- XXIV. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
- XXV. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- XXVI. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- XXVII. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- XXVIII. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.
- XXIX. EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

XXX. La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

6.1.1.18 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL.

El Representante Legal o persona natural debe manifestar bajo la gravedad del juramento, a través del SECOP II, que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio o unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1o, 2o y 4o de la Ley 1474 de 2011 Ley 1474 de 2011 “*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*” y demás normas concordantes y complementarias.

Nota: Los proponentes deberán diligenciar la totalidad de manifestaciones solicitadas en la carta de presentación de la propuesta.

6.1.1.19 AUTORIZACIÓN Y/O PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA (CUANDO APLIQUE)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado.

En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

6.1.1.20 CONSULTA INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (EN CASO DE QUE APLIQUE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia del proponente persona natural y del representante legal del proponente persona jurídica, así, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio, unión temporal.

6.1.1.21 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Para el caso de personas naturales, en cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y el Artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, El Fondo de Desarrollo Local de

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Barrios Unidos verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar de la persona natural.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de las personas naturales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

6.1.1.22. FORMATO RELACIÓN DE CONTRATOS

Dando cumplimiento al Decreto 189 de 2020 y a la Directiva No. 003 de 2021 emitida por la Secretaría Jurídica Distrital, los proponentes deberán diligenciar el Formato No. 6A, 6B o 6C según corresponda, de acuerdo con lo siguiente:

- Persona natural: Formato No. 6A: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona natural.
- Persona Jurídica: Formato No. 6B: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales -persona jurídica.
- Consorcios-Unión Temporal: Formato No. 6C: Relación de Contratos de Prestación de Servicios Vigentes con otras Entidades Estatales –Consorcio-Unión Temporal.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables al proceso de selección de Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente debe acreditar una experiencia que comprenda actividades relacionadas con el objeto de este proceso de contratación, por un valor igual o superior al presupuesto oficial, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato o en su defecto la fecha de iniciación de este. El proponente deberá presentar con su propuesta **una (1) certificación de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto contractual esté relacionado con la prestación del servicio de monitoreo satelital de GPS para vehículos automotores.** La experiencia que se pretende acreditar deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

- 1 La experiencia podrá acreditarse con contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, indistintamente. Para efectos de la verificación en la etapa de evaluación, se tendrá en cuenta el objeto contractual de la certificación aportada y, cuando este no coincida literalmente con el objeto del presente proceso, se valorará el alcance y las actividades efectivamente descritas en el documento, siempre que las mismas correspondan a servicios de monitoreo, rastreo o control satelital de vehículos mediante tecnología GPS y las cuales se puedan cuantificar, para que estas sumen el 100 % del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- 2 La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz,

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

- 3 Notas: En el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.
- 4 Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto, representante legal o el personal acreditado dentro de la entidad pública/ empresa privada para realizar dicha labor.
- 5 Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto o representante legal y contengan la información requerida y necesaria para la validación de la experiencia requerida. Es decir que las actas de recibo a satisfacción, de terminación o de liquidación que reemplacen o complementen la certificación deberán contener, igualmente, la totalidad de la información exigida en el presente numeral: nombre de la entidad o persona contratante, dirección y teléfono; nombre del contratista; Objeto del contrato, alcance del objeto o las actividades relacionadas con el objeto a contratar, valor total, fecha de inicio y plazo de ejecución o fecha de terminación del contrato; y firma de quien las expide.

La certificación debe incluir:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
 - Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
 - Objeto del contrato, alcance del objeto o las actividades relacionadas con el objeto a contratar.
 - Valor total del contrato.
 - Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
 - Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
 - Firma de la persona que expide la certificación
 - No serán válidos como soportes de las auto certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
 - No serán válidos los contratos verbales.
 - No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- 6 Las certificaciones se evaluarán según el orden diligenciado en el formato. En caso de relacionarse más certificaciones de las solicitadas, el FDLBU tendrá en cuenta solamente la cantidad solicitada, lo anterior con el fin de salvaguardar la igualdad entre los proponentes.
 - 7 Si la certificación del contrato se refiere a la prestación de servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro del proceso una discriminación para realizar la verificación de experiencia. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.
 - 8 La posibilidad de discriminar valores dentro de una misma certificación aplica exclusivamente para aquellos contratos de objeto mixto o de mayor alcance que, entre otras prestaciones, hayan incluido el suministro, alquiler o monitoreo de sistemas GPS para vehículos automotores; en ningún caso habilita la acreditación de experiencia con contratos cuyo objeto sea enteramente ajeno al del presente proceso de selección.
 - 9 Para consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno (1) de sus integrantes aporte una (1) certificación que cumpla los requisitos aquí exigidos; no se requiere que cada uno de los integrantes acredite experiencia de manera individual.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

- 10 Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en donde conste que participó como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de participación en la Unión Temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para la certificación del presente proceso. Para lo cual el proponente deberá allegar un cuadro donde se especifique el porcentaje de participación.
- 11 Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidas para ellas en el presente proceso, o no se anexen, o no contengan la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.
- 12 El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes, en relación con el requisito de experiencia, y de manera exclusiva sobre el contrato o certificación que se relaciones dentro de la propuesta.
- 13 Las aclaraciones o documentos que el FDLBU podrá solicitar respecto de la experiencia acreditada incluyen, entre otros: copia de las facturas correspondientes, copia del contrato u orden contractual, actas de inicio, de recibo a satisfacción o de liquidación, y demás soportes que permitan verificar el objeto, el valor y el plazo de ejecución certificados.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. (\$)
2007	\$433.700
2008	\$461.500
2009	\$497.000
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.454
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500
2026	\$1.750.905

Tabla: Salarios Mínimos – Fuente: Dane

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**6.1.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

- **Número de contratos para la acreditación de la experiencia. Un contrato adicional, es decir, MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS.**

6.1.2.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De conformidad con el documento **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** del presente proceso de selección, el proponente deberá allegar debidamente suscrito y diligenciado el formato **“FORMATOS PRESENTACIÓN DE OFERTA - ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”** publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en la entrega de los elementos requeridas por la entidad.

El proponente deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y anexo técnico, lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual.

Nota: Anexar el respectivo formato debidamente diligenciado en formato PDF.

6.1.2.4 ASPECTOS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se acoge a los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales. El documento de referencia es la Guía de Contratación Sostenible, Código: GCO-GCI-IN001, Versión: 05, del 12 de mayo de 2025. Identificación de ficha de contratación sostenible

Para el propósito de esta guía, se han diseñado fichas de contratación sostenible en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad, especialmente en aquellos con incidencia ambiental por el ejercicio del servicio a contratar o por los residuos generados durante su ejecución.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con el reporte del pago la siguiente ficha de contratación sostenible:

Se aclara que el “reporte del pago” al que se refiere el presente numeral corresponde a la Ficha de Contratación Sostenible que el contratista debe anexar a cada solicitud de pago, y no a un reporte independiente sobre el pago de la adjudicación.

FICHA	JUSTIFICACIÓN
Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.	Esta ficha establece lineamientos ambientales mínimos que deben observarse en todos los procesos contractuales de la Entidad. Específicos

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

FICHA	JUSTIFICACIÓN
	En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deberán ser de la más alta eficiencia energética y contar con sellos de ahorro de energía cuando apliquen, anexando las fichas técnicas de los equipos a utilizar. Así mismo, el proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, presentando la correspondiente declaración juramentada que respalde dicho compromiso.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte integral del proceso de contratación y constituyen el referente para la selección de bienes y/o servicios, garantizando la minimización de impactos ambientales y la promoción de prácticas sostenibles dentro de la gestión contractual del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **FORMATO DE REQUISITOS TÉCNICOS**.

6.1.2.5 ACEPTACIÓN ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el Formato adjunto - Aceptación Anexo Técnico y compromiso ambiental, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos no realizará la verificación de la capacidad financiera del proponente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”

En consecuencia, dado que el presente proceso contempla el pago contra entrega a satisfacción, no se exigirá ni verificará la capacidad financiera de los proponentes.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

Debido a que para el otorgamiento de determinados Criterios de Desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de información diligencie el Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales, como requisito para la aplicación del criterio de Desempate.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El Proveedor deberá anexas la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejarón de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

- 8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutua, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

- O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.*
- O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.*

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: a) ser jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley o b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF o c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser egresado del sistema de protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

(Adicionado numeral 35 de la ley 2069 de 2020) LEY 2479 DE 2025.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

1. *Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.*
2. *El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.*
3. *El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.*

Si es virtual se establecerá en la APP SORTEOS

Se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por APP SORTEOS.

- El sorteo se realizará a través de medios electrónicos mediante un link emitido por la entidad el cual se le notificara a través de mensaje público a los Representantes Legales de los proponentes o sus apoderados debidamente facultados, quienes serán los que participaran en el sorteo de desempate, con la finalidad de seleccionar al adjudicatario.
- El adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que quede en el primer lugar conforme lo estipule la APP SORTEOS.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, LOS PROPONENTES DEBERÁN APORTAR CON SU PROPUESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES ACREDITEN DICHAS CIRCUNSTANCIAS.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

PARÁGRAFO . Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de participar en el sorteo.

NOTA IMPORTANTE: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. el oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. (formato) “autorización para el tratamiento de datos personales”

En caso, de no aportar con la propuesta los soportes que acrediten las condiciones anteriores, se presumirá que no cuentan con ellas, por lo tanto, aceptan el riesgo con la presentación de la oferta en caso de presentarse un empate y determinar el orden de elegibilidad. Lo anterior no podrá ser subsanado teniendo en cuenta que se trata de requisitos que conllevan a la comparación de ofertas.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLBU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo B denominado “Matriz de Riesgos”.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Entre los riesgos previsibles identificados para esta contratación se destacan, a manera de síntesis: (i) riesgo de obsolescencia o falla técnica de los equipos de monitoreo GPS, asignado al contratista; (ii) riesgo de interrupción del servicio de conectividad o transmisión de datos, asignado al contratista; (iii) riesgo de incumplimiento en la instalación, desinstalación o mantenimiento oportuno de los dispositivos, asignado al contratista; y (iv) riesgo presupuestal por variación en el valor del contrato frente al estudio de mercado, asignado a la Entidad. La tipificación, estimación y asignación detallada de estos y los demás riesgos previsibles se desarrolla en el Anexo B.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGO

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Barrios unidos, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Cumplimiento: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el termino de duración de este y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- Calidad del servicio: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución El plazo en proyectado con la finalidad de copar la disponibilidad del rubro de acuerdo con el estudio del mercado para los cinco (5) vehículos que hacen parte del parque automotor del FDLBU:

El plazo de ejecución de Doce (12) meses se calculó con el fin de agotar la disponibilidad presupuestal del rubro asignado para la vigencia fiscal 2026 y de garantizar el servicio de monitoreo satelital para los cinco (5) vehículos del parque automotor del FDLBU durante el tiempo restante de dicha vigencia, contado a partir de la fecha proyectada de suscripción y perfeccionamiento del contrato.

10.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$1.781.808)M/CTE.**, de la vigencia fiscal 2026 INCLUIDO IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026, recursos provenientes de los rubros presupuestales:

RUBRO	CONCEPTO
O21202020060767913	Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos a través de la Tesorería Distrital de Bogotá, se tendrá en cuenta para el pago la programación del PAC de acuerdo con el calendario de la Secretaría Distrital de Hacienda y la presentación de los siguientes documentos:

El valor del contrato se pagará así:

El FONDO realizará pagos parciales contra ejecución, previo recibo a satisfacción del servicio contratado. El pago se realizará teniendo en cuenta la programación del PAC y agotado el trámite administrativo correspondiente.

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de la factura y cuenta de cobro debidamente firmado por el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
2. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Acta de recibo a satisfacción y evidencia fotográfica de los bienes entregados a las unidades operativas.
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Resolución de facturación vigente.
9. Cámara de comercio vigente.
10. Registro Único Tributario
11. Acta de Liquidación (este documento para el último pago)
12. Cargue de Informes de actividades Mensuales Radicados y Aprobados en Plataforma SECOP II (si aplica).
13. Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

Nota: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Nota: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta

Nota: EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor será la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral.

Nota: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota: El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota: El supervisor será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar de manera trimestral, una vez cumplido y aprobado en el SECOP II los requisitos para la realización de cada uno de los

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

pagos establecidos, de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda. Si el pago programado no se realiza en la fecha del trimestre solicitado, se tendrá que reprogramar en el próximo trimestre.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Tributario, los contratos de prestación de servicios se encuentran gravados en su totalidad con el Impuesto al Valor Agregado (IVA), aun cuando algunas de las actividades que los integran, consideradas de manera individual, no estuvieran sujetas al impuesto. Esto obedece a que la prestación debe entenderse como un servicio integral, en el cual las diferentes actividades, bienes, elementos y personal se articulan para conformar una sola operación gravada. En consecuencia, el presente contrato contempla la aplicación del IVA sobre la totalidad de los componentes que lo integran.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos – FDLBU podrá adjudicar el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso, de acuerdo con las necesidades identificadas, las condiciones técnicas requeridas y la disponibilidad presupuestal. El valor de la adjudicación corresponderá al resultado del proceso de selección y a la propuesta económica presentada por el oferente que resulte adjudicatario, sin que en ningún caso pueda superar el presupuesto oficial definido por la Entidad.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
9. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
10. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la aseguradora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales.
16. El Contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2, artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, incorporando condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, deberá priorizar la vinculación de personas naturales con discapacidad, garantizando su participación en el desarrollo de las actividades contractuales. “2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.”

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor del contrato el estado financiero por la ejecución de este con la información necesaria, como mínimo debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera.
2. Realizar las instalaciones pertinentes para el correcto funcionamiento del servicio a contratar en los vehículos designados por EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, para efectuar el monitoreo y control del parque automotor en la ciudad Bogotá Distrito Capital, de manera física y oportuna, así mismo realizar la desinstalación al finalizar la ejecución del contrato.
3. Entregar al supervisor de contrato el Manual de Especificaciones Técnicas para cada uno de los equipos (módulos) suministrados.
4. Realizar al momento de la instalación capacitación sobre los cuidados del equipo al personal que designe el apoyo a la supervisión o quien haga sus veces
5. Entregar mensualmente el reporte de las variables de conducción al apoyo a la supervisión del contrato o a quien haga sus veces
6. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato.
- 7.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales el lugar de la ejecución del contrato será la Alcaldía Local de Barrios Unidos (Calle 74 A No. 63-07).

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Barrios Unidos o por quien designe. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El (la) Alcalde (sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el (la) Alcalde (sa) Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

g

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.10 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexos

1. Estudio Previo
2. Anexo técnico
3. Análisis de sector
4. Matriz de riesgos
5. Estudio de mercado
6. Cotizaciones

Formatos

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

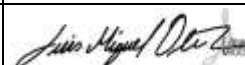
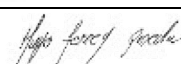
Código: GCO-GCI-F089
Versión: 05
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso HOLA: 343604
Página 55 de 56



FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1. Formato Carta de presentación de la oferta
2. Formato Formulario único hoja de vida persona natural (cuando aplique)
3. Formato Formulario único hoja de vida persona jurídica (cuando aplique)
4. Formato Declaración juramentada pagos seguridad social artículo 50 de la ley 789 de 2002
5. Formato Modelo Carta de Conformación consorcio
6. Formato Modelo Carta de Conformación unión temporal
7. Formato Propuesta económica
8. Formato Especificaciones Técnicas
9. Formato Relación de contratos
10. Formato de requisitos técnicos –compromiso ambiental.


ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Verificación del proceso	Firma
Elaboro componente técnico Marisol Arévalo Martínez – Contratista oficina de Contratación	
Revisó componente Ambiental: Luis Miguel Otero Rodríguez – Profesional Referente PIGA	 Revisado digitalmente por LUIS MIGUEL OTERO RODRIGUEZ
Revisó: Faydy Patiño Gómez - Contratista oficina de Contratación	
Revisó: Hugo Ferney Pineda Niño - Abogado contratación	
Aprobó: Iván Gómez Henao/Abogado Despacho - Contratación FDLBU	